

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 28 de octubre de 1882.

NUMERO 1,394

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 horas 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 36 minutos de la tarde. Sale la Luna á las 6 horas de la tarde.

SÁBADO 28.—San Simón y san Judas Tadeo, apóstoles; santa Cirila, hija de Decio, mártir.

**CONTENIDO.
SECCION OFICIAL.****Poder Legislativo.**

Decretos.

Secretaría de Gobernacion.

Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.

Oficios.—Acuerdo.

Secretaría de Guerra.

Licitación.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia, Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

El vapor español Madrid.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL**PODER LEGISLATIVO.**

Nº 33.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Examinadas las bases del proyecto de arreglo de la deuda exterior de Costa-Rica, convenidas entre el Excmo. Señor General Don Tomas Guardia, y el muy honorable Don Eduardo Pleydell Bonverie, y

Considerando:

Que son onerosas para la Nación las obligaciones á que la sujeta el enunciado proyecto,

DECRETA:

Artículo único.—El Congreso Nacional niega su aprobacion al proyecto de arreglo referido, sin rechazar la idea de otro que tienda, sobre bases equitativas, á extinguir la deuda exterior de la República.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones.—Palacio Nacional, en San José, á

veintisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

VICTOR GUARDIA,
Presidente.

JESUS SOLANO, MANUEL SANDOVAL
Srio. Srio.

Palacio Presidencial.—San José, á veintisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

Ejecútese.

P. FERNANDEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.

BERNARDO SOTO.

Nº 34.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En observacion de lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución,

DECRETA:

Artº Único.—Nómbrense para componer la Honorable Comision Permanente en el próximo receso de este Alto Cuerpo, á los Señores Diputados Licdo. Don Juan Rafael Mata, General Don A. de Jesus Soto, Don Juan Manuel Carazo, Don Desiderio Oreamuno y Don Vicente C. Segreda.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional, en San José, á veintisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

VICTOR GUARDIA,
Presidente.

JESUS SOLANO, MANUEL SANDOVAL
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á veintisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

Publíquese.

P. FERNÁNDEZ.

El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Gobernacion,

MANUEL CARAZO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 235.

Palacio Nacional.—San José, 26, de octubre de 1882.

Habiéndose verificado las elecciones prevenidas por Decreto nº 5 de 5 de mayo del corriente año, en la Provincia de Heredia, en conformidad con la ley de 20 de junio de 1870, en cuyo caso no debe repetirse aquel procedimiento; y haciéndose indispensable el nombramiento de regidores principales y suplentes así como de alcaldes constitucionales en el

Canton de Santa Bárbara; S. E. el General Presidente,

ACUERDA:

El Gobernador de la Provincia de Heredia, por el órgano del Jefe Político de dicho Canton, convocará á los electores de aquella jurisdiccion, á efecto de que procedan á elegir tres regidores principales y dos suplentes, así como un alcalde principal y un suplente, quienes tomarán posesion de su destino un dia despues de verificado el nombramiento.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

CARAZO.

Cartera de Gracia.

Nº 14.

Palacio Nacional.

San José, 27 de octubre de 1882.

Traido á la vista el escrito presentado por el reo Guadalupe Calderon, impetrando del Poder Ejecutivo, conmutacion de la pena de presidio en San Lúcas, que se le impuso por el delito de abigeato, fundando su pretension en el mal estado de su salud; y resultando del informe vertido por el Supremo Tribunal de Justicia, que la certificacion presentada por el postulante no tiene fuerza legal, porque ella no emana del Médico del Pueblo; y que en el caso de que se justifique en forma la causal alegada, puede continuar descontando su condena en las cárceles de esta Ciudad, y obtenido su restablecimiento, conducirlo al presidio en donde debe purgar su pena; S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

No há lugar á la gracia solicitada.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CARAZO.

Nº 15.

Palacio Nacional.

San José, octubre 27 de 1882.

Desestimada por el Supremo Tribunal de Justicia la peticion del reo Pedro Jiménez, segun se ve del informe que dió con fecha 25 del corriente mes, por no apoyarla el postulante en causa legal; S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

No ha lugar á la conmutacion de la pena de presidio á que, por el delito de falsificacion de mone-

da, fué condenado el reo Pedro Jiménez.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CARAZO.

Nº 16.

Palacio Nacional

San José, 27 de octubre de 1882.

Tomado en consideracion el escrito presentado por el reo Tomas Obando, por el cual pide rebaja de la pena de dos años diez meses de presidio que está descontando en el de San Lúcas, que le fué impuesta por los delitos de robo y ficcion de autoridad: visto el informe dado por el Supremo Tribunal de Justicia, y encontrándose el relacionado reo en el caso del artº 111 del Código Penal; S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

Rebájese la tercera parte de dicha pena al reo Tomas Obando. Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

CARAZO.

Nº 17.

Palacio Nacional.

San José, 27 de octubre de 1882.

Visto el memorial presentado con fecha 17 del corriente por la Señora María Quiros y Carbonero, pidiendo se conmute á su esposo Ramon Montero la pena de presidio á que fué condenado por el delito de lesiones, apoyando su solitud en su absoluta pobreza y la imposibilidad en que se encuentra para el sostenimiento de sus hijos, sin el amparo de su precitado esposo: visto igualmente el informe dado por el Supremo Tribunal de Justicia; S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

Tan luego como la Señora María Quiros, justifique con documentos fehacientes la causal en que apoya su solitud, se accederá á ella. Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CARAZO.

Nº 39.

Palacio Nacional.—San José, 26 de octubre de 1882.

Visto el memorial presentado por varios vecinos de la villa de San Ramon, solicitando el restablecimiento del Juzgado de 1ª Instancia de aquel lugar, suprimido por Decreto nº 31, fecha 20 del mes en curso, cuyo memorial solicitan sea elevado al Congreso

Constitucional; *Considerando*: que á pesar de todas las razones expuestas por los postulantes, el Poder Ejecutivo no estima oportuno poner en conocimiento de aquel Alto Cuerpo tal solicitud; pues la parte expositiva de dicha ley da á conocer suficientemente que para emitirse se tuvo pleno conocimiento de la inconveniencia del sostenimiento de los Juzgados de 1ª Instancia de San Ramon y Grecia; S. E. el Gral. Presidente de la República,

ACUERDA:

No ha lugar á la solicitud á que se refiere el memorial de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.
el General Presidente.

CARAZO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Honorable Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Contabilidad de Hacienda Nacional.

Palacio Nacional.

San José, octubre 27 de 1882.

El 15 de diciembre de 1871, Don Manuel Argüello compró al Supremo Gobierno la letra n.º 122 girada por éste á cargo de los Señores Bischoffsheim & Goldschmidt, por £ E. 800, que en moneda de C. R., al 10 0/0 de cambio, hacen la suma de \$ 4,400, fuera de intereses; por la cual el Señor Argüello firmó pagaré a-ó del Tesoro Nacional, que fué pasado oportunamente al Fiscal de Hacienda Nacional, junto con otros pagarés por derechos de Aduana contra el mismo, sin que hasta la fecha hayan ingresado al Tesoro esos valores.

Lo que pongo en conocimiento de US.ª Honorable para lo que tenga á bien disponer.

Con toda consideración me suscribo de US.ª Honorable muy atento servidor y subalterno.

J. L. QUIROS.

N.º 55.

Palacio Nacional.

San José, octubre 26 de 1882.

Señor Contador Mayor.

Se recibió en esta Secretaría la nota de U., de 24 del actual, por la cual consulta si el muellaje debe considerarse incluido entre los derechos de exportación de que el Decreto n.º 28 exime los productos nacionales del suelo ó de la industria.

En contestación, debo manifestar á U. que no pudo entrar en la mente del legislador el incluir ese impuesto entre los mencionados, por cuanto existía antes de la expedición del Decreto, un contrato con Mr. Keith, según el cual, (cláusula quinta,) éste tiene el derecho de cobrar la mitad de los impuestos de muellaje por todo el tiempo de la duración del contrato.

Así pues, para la inteligencia de U., los productos nacionales del

suelo ó de la industria no están exentos del pago de los derechos de muellaje.

Dios guarde á U.

Soto.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

San José, agosto 13 de 1882.

Honorable Señor:

Continuación.

Lote n.º 22ª de 4º orden.

Este lote tiene una área de doscientas ochenta y ocho manzanas, 8415 varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con el lote número 22ª de tercer orden; al Sur, calle de por medio, con el lote 22ª de quinto orden; al Este, calle de por medio con el lote número 22ª del cuarto orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote 20 del cuarto orden.

El perímetro lo cerré del modo siguiente: se fijó una estaca marcada con una cruz como mojon en la esquina Noroeste del lote y de aquí con rumbo N. 84½° E. medí 1925⁶¹/₁₀₀ varas, atravesando en esta distancia dos quebradas, la primera en 591 varas y la segunda en 743 varas. El mojon quedó aquí en las playas de una quebrada hermosa, tributaria del río Jiménez. Continué con rumbo S. 5½° E. 1500 varas. La anteriormente mencionada quebrada, corre las primeras 500 varas paralela con el rumbo; pero en 560 varas la dejamos dentro del terreno. Atravesamos otro yurrito en 1240 varas por primera y en 1428 por segunda vez. Marqué un árbol de 12 pulgadas con una cruz y con rumbo S. 84½° O. recorrí una distancia de 1025⁶¹/₁₀₀ varas cruzando siete quebradas en los puntos como marcados en los planos. Fijé el mojon marcando un palo con una cruz é hice rumbo N. 5½° O. midiendo 1500 con cuya distancia llegué al primer mojon y cerrando así la medida atravesé en este rumbo seis quebradas, la primera 335, vs la segunda en 534, la cuarta en 560, la quinta en 680 y la última en 1235 varas.

El terreno de este lote es plano, fértil y fácilmente regable, tiene abundantes y buenas aguas, buenas maderas de construcción. Su temperatura es fresca, pues tiene 80° Fahr. y su altura próximamente de 1200 piés sobre el nivel del mar.

Lote n.º 16 de 5º orden.

Este lote tiene una área de doscientas ochenta y cinco manzanas 7620 varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con el lote número 16 de cuarto orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 16 del sexto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 18 de quinto orden; y al Oeste calle de por medio, con el lote número 14 de quinto orden.

El perímetro de este lote es el siguiente: principié el trabajo colocándome en la esquina Noroeste del terreno, y de aquí con rumbo N. 84½° E. medí 1844 varas, atravesando en esta distancia tres que-

bradas, la primera en 956 varas, la segunda en 1308 varas, y la tercera en 1762 varas. El mojon (una estaca marcada con una cruz) quedó aquí á la orilla de una pequeña quebrada. Continué con rumbo S. 5½° E. midiendo 1500 varas sobre el carril las primeras 100 varas dentro el mencionado yurrito del mojon, atravesé otro yurro en 902 varas por primera y en 1020 por segunda vez y en 1340 varas crucé otra quebrada. Fijando en el punto en donde se concluyen las 1500 varas el mojon respectivo del S. E. hice rumbo S. 88¾° O. midiendo 1980 varas. Atravesé en este rumbo cinco quebradas, la primera en 40 varas, la segunda en 242, la tercera en 400, la cuarta en 610 y la quinta en 1140 varas. Habiendo marcado un árbol de 20 pulgadas con una cruz como cuarto mojon del lote, partí con rumbo N. 1½° O. midiendo 1498 varas con cuya distancia llegué al punto en donde principié la mensura y cerrando así la medida.

El terreno es plano y fértil con excepción de la esquina Suroeste la cual tiene una área próximamente de 20 manzanas muy pedregosa. Tiene el lote bastantes y buenas algunas, maderas de construcción. Su temperatura es mas bien fría que cálida, pues su altura llega en la mencionada esquina S. Oeste hasta cerca de 2000 piés sobre el nivel del mar.

Lote N.º 20 de 6º orden.

Este lote tiene una área de ciento ochenta manzanas.

Sus linderos son: al Norte, calle de por medio con el lote n.º 20 del quinto orden; al Sur, calle de por medio, con el lote n.º 20 de sétimo orden; al Este, calle de por medio, con el lote n.º 22ª de sexto orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote n.º 18 de sexto orden.

El perímetro lo cerré del modo siguiente:—Fijé el mojon en la esquina Noroeste del terreno y de aquí con rumbo N. 84½° medí 1,200 varas atravesando en ese rumbo seis quebradas, la primera en 40 varas, la 2ª en 112, la tercera en 408, la cuarta en 520, la quinta en 670; y la sexta en 875 varas. El mojon Noreste queda aquí á la orilla de una quebrada y es una estaca marcada con una cruz. De esa estaca hice rumbo S. 5½° E. y medí 1,500 varas en cuya distancia crucé cuatro quebradas, la primera en 143, la segunda en 480, la tercera en 737; y la cuarta en 1,270 varas.—Marqué un árbol de 10 pulgadas en diámetro por tercer mojon del lote y continué con rumbo S. 84½° O. 1,200 varas atravesando dos quebradas, la primera en 287 varas y la segunda en 874 varas. Fijando el mojon Suroeste como en los otros puntos, partí de ese mojon con rumbo N. 5½° O. midiendo 1,500 varas con cuya distancia llegué al punto en donde principié el trabajo, y cerrando así la medida, habiendo cruzado una quebradita en tres puntos indicados en los planos que adjunto.

El terreno es plano, y la tierra de buena y fértil calidad: tiene suficientes aguas, algunas maderas de construcción y su temperatura es próximamente de 78° Fahr.

(Continuará.)

CONOCIMIENTO de las vinaterías establecidas en esta Comarca, cuyas patentes vencer en todo el mes de noviembre entrante.

DUEÑOS.	Situación del establecimiento	Fecha del vencimiento.
Eugenio Bourcy	Río Suelo....	1 de noviembre..
W. B. Unckles	Jiménez.....	1 " "
John Wilson	Limon.....	1 " "
W. B. Unckles	Limon.....	2 " "
W. B. Unckles	Matina.....	2 " "
Alfonso Andrain	Gnácimo....	5 " "
J. H. Johnson	Parisquina....	9 " "
Tomas Ausí	Limon.....	10 " "
John Taylor	Limon.....	15 " "
Philip Mc. Gale	Siquirres....	19 " "
Sarah Airey	Siquirres....	30 " "
Tomas Ausí	Limon.....	30 " "

Comandancia del Resguardo de la Comarca de Limon.—Octubre 25 de 1882.

JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Cartera de Fomento.

N.º 488.

Palacio Nacional.

San José, octubre 27 de 1882.

Señor Superintendente de la División Central del Ferrocarril.

Sírvase U. reducir á treinta pesos el sueldo del mandador de peones de esa estación, dotado antes con sesenta pesos.

Dios guarde á U.

Soto.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

LICITACION.

En cumplimiento del acuerdo número 111, fecha de hoy, se convocan licitadores para que dentro del término de sesenta días, á contar desde el día de mañana, dirijan en pliego cerrado á esta Secretaría, las propuestas que á bien tengan hacer, para la compra del vapor nacional "Alajuela." Este vapor fué construido en San Francisco de California, el año de 1878; es de madera y de moderna construcción: su andar es de siete á ocho millas por hora; tiene dos puentes, dos mástiles, motor de hélice, cala seis piés y se encuentra en buen estado de servicio. Sus dimensiones son las siguientes: eslora, 136 piés, manga, 26 5/10 piés, puntal, 6 8/10 piés; capacidad, 287 5/10 toneladas; distribuidas de este modo: bajo del puente superior, 116 14/100 toneladas, y bajo el puente inferior, 171 40/100. Dicho vapor fué comprado por el Gobierno de Costa-Rica, en la suma de \$ 49,000 oro americano, en San Francisco de California, el siete de setiembre del mismo año de su construcción.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.
Sala segunda.

1.—En la instrucción para averiguar si Benito Vasquez es autor del simple delito de abigeato, se proveyó autos.
2.—El mismo decreto recayó en la instrucción para averiguar la tentativa de incendio de la casa de la Señora Ramona Moya.
3.—Igual proveído se dictó en la instrucción para averiguar si Evaristo Jiménez es autor del simple delito de estafa.
1.—Se proveyó autos en la instrucción para averiguar si Antonio Torres es autor del simple delito de hurto.
5.—Lo mismo se proveyó en la causa seguida contra Juan Muñoz, por el simple delito de hurto.
San José, octubre 27 de 1882.

El Secretario,
Victor Orozco.

REMATES.

A las doce del día dos de noviembre entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Un derecho equivalente á mil pesos en que fué valorado, en la mortual de Don Mariano Monge, en la finca que sigue: casa de habitación con el solar en que está ubicada, sita en la Villa de Desamparados, Distrito 1º, Canton 3º de esta Provincia, constante de treinta varas de frente por cincuenta de fondo. Linderos: Norte, calle de por medio, con la Iglesia; Sur, con solar de Manuel Monge; Este, casa de Manuel Monge mayor; y Oeste, id. de Cecilia Méndez. Inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo 4º, folio 228, finca número 484, Oriental, valorado en cuatrocientos pesos.—Un terreno dividido en dos secciones, separadas por una calle, compuesta la primera sección, de un patio de beneficiar café; enlosado; pilas, retila, trilla, una casa, huerta y frutales; y la segunda, sección consiste, en una casa, potrero, caña, zacate y café, situada al Suroeste y en los arrabales de aquella Villa, Distrito y Canton citados, en el punto llamado "La Raya".—Linderos de la primera sección: Norte, calle en medio, con la segunda sección ya dicha y propiedad de Francisco Guzman; Sur, cafetal de Lorenzo Gamboa; Este, cafetal de Rafael Valverde; y Oeste, calle en medio, terreno de los Señores Juan Valverde y Pro. Matías Zavaleta.—La segunda sección limita: al Norte, terreno de Reyes Padilla y Joaquín García; Sur, la primera sección, calle en medio. Este, propiedad de José Francisco Guzman; y Oeste, idem de Rafael Valverde, Rafael y Mariano Monge, calle en medio. Consta la primera sección como de una manzana de enlosado y como media de huerta y frutales, y la segunda sección, comprende como cuatro manzanas y un cuarto. Inscrito en el tomo 24 folio 393, finca número 2,867, Oriental.—La primera sección está valorada en siete mil pesos, y la segunda en mil trescientos cincuenta pesos.—Una yegua salpicada, parida, en § 17.—Otra id. id. en § 8.—Otra id. azulera en § 5.—Una vaca mora en § 30.—Una id. sarda, en § 25.—Otra id. mora en § 25.—Otra id. barcina en § 25. Un novillo hosco, mohino, en § 8-50 cs. Dos arrobos de alambre de cercar, doble púa, en § 19. Un lavatorio, tablas de mármol, con cuatro gavetas, en § 4.—Una romana en § 17.—13 palas de madera, á 25 cs. cada una, en § 3-25 cs.—Un azadon en 50 cs.—2 aventadores en § 100.—Un clasificador en buen estado, marca Penney P eº Lumed, nº 17,146 en § 150.—3 mesas de escoger café, con sus cajones y asientos, cada una en § 9 y todas en § 27.—Otro clasificador pequeño, nº 11,504 en § 50.—Y una zaranda (maquinaria) nº 3,800, en § 25. Estos bienes pertenecen al concurso á bienes de la Señora Dª Cefarina Guerrero de Monge, y se venden en esta pública á solicitud del Ldo. Don José Monge Reyes como apoderado de la concursada Señora Guerrero, y del Ldo. Don Juan Diego Brami, como curador definitivo en dicha quiebra, para los efectos

de ésta.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá.
Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Octubre veinte de mil ochocientos ochenta y dos.

R. CARRANZA.

F. Quesada Castro.—G. Castro.

1. A las doce del día dos de noviembre próximo, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Despacho, los bienes siguientes:—Un terreno de veinte manzanas sembrado, parte de café y parte de montes, con una casa de horcones, sito en el paraje llamado Cerro Chiquito, distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, que linda: Norte, Sur y Oeste, terreno de Adriano Bonilla; y Este, río Birris, valorado en quinientos pesos.—Una casa que mide veinticinco varas de frente y ocho de fondo, con un corredor de diez y siete varas de largo y cuatro de ancho, teniendo en este cañon dos piezas; y en el otro, dos cuartos y una cocina.—Este edificio está ubicado en un solar situado en el distrito primero, Canton segundo de esta Provincia, que mide veinticinco varas de frente, y cincuenta de fondo, lindante: Norte, casa y solar, de Rudecindo Ramírez; Sur, casas y solares de Vicente Quesada y Ramon Coto; Este, solar de Rosa Meza; y Oeste, calle en medio, idem de Mario Meza, vale setecientos pesos.—Pertenecen á la mortuoria de la Señora Rafaela Avendaño, y se venden para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, que comparezca.
Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Octubre 16 de 1882.

ZACARÍAS GARCÍA.

Francisco María Peña.—Jesus Meneses.

1. A las doce del día juéves dos del entrante noviembre se venderá en asta pública y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Un terreno constante de tres manzanas seis mil setecientos setenta varas cuadradas, situado en Rancho Redondo, distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, con camino del Mojon y terreno de Miguel Berrocal; Sur, terrenos municipales denunciados por Nicolás Barquero; Este, terrenos denunciados por el mismo Barquero y por Miguel Berrocal; y al Oeste, terreno municipal denunciado por Nicolás Barquero y camino del Mojon; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, folio cinco, finca número catorce mil novecientos ochenta y seis, Oriental, inscripción número uno; valorado en sesenta pesos.—Esta finca pertenece de Ramona Barquero y Campos, y se vende á pedimento de partes para el pago de costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.
Juzgado 3º Constitucional de San José. Octubre 26 de 1882.

M. PACHECO.

Napoleon Zeledon.—A. González B.

1. A las doce del día dos del entrante noviembre, se rematarán en el mejor postor, en la acera del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes, sitos en el barrio de Cachí, distrito 4º Canton 2º de esta Provincia:—Una hacienda constante de veintiocho mil pies de café próximamente en tres cuadros inmediatos el uno al otro, casa de marco, patio enlosado, pilas, trillas y demas construcciones para el beneficio del café, inclusive una calera y una porcion de cal, y nueve manzanas de potrero contiguo á la casa, apreciado todo en seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos: Un potrero como de una manzana, contiguo á los cafetales, apreciado en veinte pesos; y un terreno de cincuenta y cuatro manzanas, cinco mil setenta y siete varas cuadradas, en potrero y montes, estimado en mil noventa pesos quince centavos.—Seis reses de cria, á diez y siete pesos unas con otras, y seis novillos á veintiseis pesos cada uno.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria del finado Don Jesus María Gamboa, y se venden de orden de este Juzgado, previa informacion de necesidad, para pago de deudas y costas de la misma:

el que quiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá si fuere arreglada.

Juzgado del Arbitro testamentario.—Cartago, octubre 20 de 1882.

FÉLIX MATA LA FUENTE.

Félix Elizondo.—Francisco Coto.

1. TOTA:—La hacienda de café de que habla el anterior cartel, empieza á dar las primeras cosechas: la que tiene actualmente es muy pingüe, y sobre ella se deben \$ 800 pagaderos en café sin beneficiar.—Mata La Fuente.

A las doce del martes treinta y uno del mes en curso, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, los bienes siguientes:—Un cafetalito constante de dos mil seiscientos cincuenta y ocho varas cuadradas, sito en el punto llamado "Las Pilas", cuartel del Hospital, Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad del ejecutante Clodomiro Echandi ó sea parte de esta misma finca que se reserva y de Don Jacinto García, ántes del ejecutante Señor Echandi; Sur, propiedades del ejecutante ó sea parte de esta finca y de Julian Solano, ántes parte de esta finca; y Este y Oeste, propiedad del Señor Echandi ó sea parte de esta finca con calle en medio por el Oeste; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cinco, folio cuarenta y nueve, finca número quince mil doscientos sesenta y uno Oriental, inscripción número uno.—2º—Una casa junto con el solar en que está ubicada, construida de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja de barro, compuesta de tres salas, tres cuartos de caedizo y una cocina: constante la casa como de veintiuna varas de largo por nueve varas de ancho, y el solar consta de novecientas ochenta varas cuadradas, poco más ó ménos, situadas en el cuartel ántes descrito, lindante: al Norte, la plaza del Hospital; al Sur, solar de la testamentaria de los Señores Juan Ramon Zúñiga y Josefa Valverde; Este, terreno de Vicente Varela; y Oeste, calle en medio, terrenos de Vicente y Antonio Varela.—El terreno se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, folio trescientos ochenta y cuatro, finca número quince mil ciento cuarenta y cinco, Oriental, inscripción número cuatro.—Están valoradas estas fincas, la primera por la cantidad de mil doscientos pesos y la segunda, por igual cantidad de mil doscientos pesos.—Pertenecen al Señor Celedonio Granados y Castro y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Clodomiro Echandi y Morales.—Ocurran, que se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, octubre 16 de 1882.

R. CARRANZA.

Genaro Castro.—Rafael Bustamante.

2. A las doce del viénes tres del entrante noviembre, se rematarán por este Juzgado, en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: Una parte proporcional á la cantidad de \$ 325 en la finca siguiente: casa de habitación, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de caña y teja, con sus puertas y ventanas, de 12 varas de frente y 6½ de fondo, dividida en sala, cuarto, cocina y corredor, ubicada en un terreno como de un cuarto de manzana de extension; plano, irregular, sembrado de café y caña de azúcar, sito en el barrio de San Pablo, cuarto distrito del primer canton de esta Provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de María Joaquina Arce, calle pública de por medio; Sur, idem de José Gómez y Ramon Arce; Este, calle pública de por medio, idem de Manuel Zúñiga y Florencio Ramirez; y Oeste, idem de Mariano Chaverri, Felipa, Rita y María Agustina Zúñiga, valorado todo en \$ 600.—Idem, una parte proporcional á la cantidad de \$ 344,17½ cs. en la finca siguiente: terreno de agricultura, plano, irregular, como de dos manzanas de extension, situado en el barrio de San Pablo, distrito y canton expresados en la finca anterior, y en el paraje llamado la "Urca". Linderos: Norte, propiedades de Cecilio Zamora y José Gómez, calle pública de por medio; Sur, idem de José Campos:

Este, idem de Carlos Chacon y José Campos; y Oeste, idem de Pedro Liberato Vindas, valorado en \$ 1,200.—Idem, una parte proporcional á la cantidad de \$ 173,02½ cs. en la finca siguiente: casa de habitación, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de caña y teja, con sus puertas y ventanas, de 6 varas de frente y 4 de fondo, dividida en sala, cocina y corredor, ubicada en un terreno de cinco manzanas y seis mil trescientas treinta varas cuadradas, dedicado á la agricultura, superficie plana y quebrada, irregular, sito en el barrio de San Isidro, distrito y canton expresados en la finca anterior. Linderos: Norte, terreno de Sotero Arce; Sur, calle en medio, idem de José María Rodríguez y herederos del finado Juan Arce; y sin calle, con idem de Rita y María Agustina Zúñiga; Este, con idem de Asuncion Vindas, María Agustina y Rita Zúñiga; y Oeste, idem de Manuel de Jesus Benavides, José María Rodríguez y Asuncion Vindas, valorado en \$ 2,315-20 cs.—Estos derechos están inscritos en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, en el tomo 145, folios 357, 389 y 391 respectivamente: fincas números 9,475, 9,476 y 9,477; inscripciones números 1 y 2.—El material de una galera, valorado en § 12.—Idem, 2 tablas de cedro en § 2.—Idem, 5 pedazos de tabla en § 1-25.—Idem, un arado aperado, en § 4.—Idem, un mollejon en 25 cs.—Idem, 4 tablas de cedro en 50 cs.—Idem, una mesa en 25 cs.—Idem, una carreta en § 17.—Idem, un corte de caña en § 3.—Idem, una tabla y dos burras en 50 cs.—Idem, una mesa grande en 75 cs.—Idem, otra idem, pequeña en § 1.—Idem, dos bancas en 75 cs.—Idem, una cuja en § 1-50.—Idem, dos tablas de estrados en § 1-75 cs.—Idem, una olla de hierro en § 2.—Idem, otra idem, pequeña en 75 cs.—Idem, otra idem, más pequeña en 50 cs.—Una cafetera en 50 cs.—Una tabla de cedro en 75 cs.—Una piedra de moler en 75 cs.—Otra idem, pequeña en 50 cs.—Dos idem de moler cacao y café, en 50 cs.—11 tazas de china en § 1.—3 jarros de idem en 30 cs.—7 platillos de idem en 35 cs.—2 planchas en 50 cs.—Un chanco pintado en § 14.—Una imagen de San José, con camarín, en § 1-50 cs.—Una carga de sal en § 4.—Una olla de hierro en § 1.—Dos cazuelas en § 1-25 cs.—20 gallinas y 2 gallos en § 5-50 cs.—Un fierro de marcar en § 1-50 cs.—Un corte de caña de azúcar en § 3.—Los materiales de una galera de troje de madera redonda, con su correspondiente teja, en § 17. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de la Señora Casimira Chacon, y se venden para el pago de costas y disposiciones del quinto.—Quien quisiere hacer propuesta, preséntese que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—Octubre 25 de 1882

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Pedro Ulloa.—Octavio Morales.

2. A las doce del día dos del entrante mes de noviembre, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: los materiales de una casa que consisten en adobes, madera cuadrada y teja, que se halla situada en el solar de Bartola Campos, en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este canton: vale, cincuenta pesos: un macho colorado, en doce pesos: otro id. negro, en doce pesos; y un caballo colorado, en ocho pesos cincuenta centavos.—Estos bienes pertenecen á Manuel Pérez, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que debe al Señor Juan Rojas Arlegui. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional.—Cartago, octubre 21 de 1882:

JOAQUIN OREAMUNO.

Manuel Ramirez.—José Francº Pacheco.

2. A las doce del día dos de noviembre entrante, se rematarán en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Una casa con el solar en que está ubicada, situada en esta ciudad, en el distrito cuarto, canton primero de esta Provincia; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Eufrasio Valverde; Sur, solar de la testamentaria de Don José María Mora; Este, casa y solar de José Rito

Rojas; y Oeste, casa de Alejandro Méndez, que antes era de Fernando Guevara; miden el solar y casa, siete varas de frente, por veinticinco de fondo: está inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio trescientos cuarenta y nueve del tomo doscientos uno, bajo el número diez y ocho mil setenta y cinco, "Oriental," asiento número uno: valorada en quinientos pesos.—Una casa constante de diez varas de frente y siete de fondo, con el solar en que está ubicada, constante éste del mismo frente de la casa y veinticinco de fondo, todo poco más ó menos, situado en el mismo distrito y Canton arriba citados y lindante: Norte, calle de por medio, casa y solar de Don Guillermo Dent, antes, hoy de Bruna Bonilla: Sur, y Oeste, con solar de la sucesión de Don Jose María Mora; y Este, casa y solar de Alejandro Méndez.—Valorada en doscientos cincuenta pesos.—Un terreno situado en Aserri, en el punto llamado "Guinealillo," distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia, constante como de dos y media manzanas; dedicado á la agricultura, y lindante: Norte, con potrero de Juan Barbosa: Sur, propiedad de Daniel Mora; Este, propiedad de Pablo Mora; y Oeste, idem de Tomás Vega.—Valorada en ciento cincuenta pesos.—Estos bienes pertenecen al Señor Alejandro Méndez y Montalban; y se venden de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución, para pagar á sus acreedores Señores Don Francisco Echeverría, Don Juan Dent, Don Miguel Herrera y Don Ramon Quirós Garvajal.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—
Octubre 24 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Genaro Navarro.—Ignacio Mora.

A las doce del día dos del entrante noviembre se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de cuatro manzanas, poco más ó menos, lindante: Norte, potrero de Manuel Ramon Alvarado: Sur, calle en medio, potrero del finado Pedro Matamoros: Este, id. id., de Manuel Arrieta; y Oeste, potrero de Ventura Brenes, situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este canton, valorado en trescientos veinticinco pesos.—Pertenece á la mortuoria de Ciriaco Coto y Francisca Segura; y se vende á pedimento de partes, previa informacion de utilidad y necesidad, para pagar las costas y deudas de dicha mortuoria.

Alcaldía 3ª Constitucional.—Cartago, octubre 24 de 1882.

RAMON ALVARADO.

José Gorro h.—Paul. Pereira.

A las doce del día dos del entrante noviembre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, el inmueble siguiente: casa de habitacion de catorce varas de frente por cinco de fondo, comprendiendo ocho varas de sala y seis de aposento, con un cuarto á la espalda del mismo largo del cañon por tres y media varas de ancho; pared de adobes, madera labrada, cubierta de tabla y teja, ubicada en un solar de un octavo de manzana, poco más ó menos; situado en el centro de esta Villa, bajo estos linderos: Norte, terreno de Mercedes Sánchez: Sur, idem de Rafael Carbonero, calle en medio: Este, idem de la misma testamentaria; y Oeste, idem de Tiburcio Alfaro, calle pública en medio, cultivado de café y árboles frutales; plano, regular, valorado en doscientos pesos, libre de gravámenes é inscrito en el Registro de la Propiedad.—Pertenece á la mortuoria de Juan González y Salazar y Ramona Bogantes y Salas y se vende á solicitud de partes, previa la informacion de necesidad, para el pago de costas, deudas y quinto. Acuda el que quiera hacer propuesta que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía Única Constitucional de la Villa de Santa Bárbara, octubre 23 de 1882.

FLORENTINO CORTÉS.

Agapito Zumbado.—Salomon Arendano.

EDICTOS

IGNACIO VICENTE SABORIO Y SABORIO, Juez Arbitro testamentario.

Por el presente cito y emplazo á las per-

sonas que se crean tener derechos á los bienes dejados á su muerte por el Señor Manuel Chaves Murillo, que fué de este vecindario, soltero, agricultor y mayor de treinta años, á fin de que en el término de nueve días, se presenten á deducirlos en la mortuoria respectiva á que he dado principio.

Alajuela, octubre 27 de 1882.

IGNACIO V. SABORIO.

Teodorico Pérez. R. Jiménez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

Octubre 19 de 1882.

AVISO.—La I. Representacion de esta Ciudad, en sesion extraordinaria de ayer, acordó autorizar á esta autoridad para convocar licitadores para la formacion de una parte de la acera de la Plaza Principal, ó sean 100 varas de largo por cuatro de ancho, debiendo ser de construccion de ladrillo, piedra viva y de grano fino, canteada por el frente y sus costados.

En consecuencia, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer sus propuestas, se sirvan dirigirlas en pliego cerrado, de esta fecha al último del corriente mes, á esta oficina, donde se suministrarán los datos correspondientes.

F. PEDRO ULLOA.

4. v. 4.

AVISO.

En esta fecha ha sido depositado un novillo de partida, alazan capirore, marcado, que hace más de un mes se introdujo y quedó en potreros de Don Enrique Méndez, en el barrio de "La Pitahaya."

La persona que se crea con derecho á él, se presentará en esta oficina á legalizarlo, en el término de ley.

Agencia Pral. de Policía de Puntarenas. Octubre 20 de 1882.

MIGUEL H. CÉSPEDES.

Agencia única principal de Policía de la Provincia de Heredia.

ORDEN.

Aproximándose el tiempo en que debe procederse á la reparacion, conservacion, ampliacion y mejora de los caminos, cuyas reparaciones, en conformidad con los artículos 124 y 125 de las ordenanzas municipales de 24 de julio de 1867 y Resolucion número 4 de 12 de enero de 1874, deben hacerse no solamente por cuenta de los interesados sino tambien por todos aquellos que con carretas ú otros vehículos trafiquen ordinariamente dichos caminos por su propia cuenta ó en provecho propio; se dispone: que de esta fecha al 15 de diciembre del corriente año deben estar compuestos todos los caminos generales y particulares de este Canton, debiendo cada dueño de pertenencia descumbrar las cercas al lado del camino, particularmente las que se hallen inmediatas á la línea del telégrafo, y limpiar las zanjas que sirven de desagües, lo mismo que la parte de calle que les corresponda.

Para la composicion de los caminos generales se establecen comisionados de la direccion de ellas, recaudacion y distribucion de las contribuciones respectivas.

A falta de los fondos que la ley tiene destinados para este objeto, las comisiones arbitrarán recursos de los vecinos, exigiendo de los propietarios un día de trabajo con bueyes por semana; de los peones ó jornaleros, un día de trabajo personal, tambien por semana, y de los soldados del ejército de operaciones, únicamente dos días de trabajo con que solamente deben contribuir en todo el año, segun orden supremo, número 596 de 25 de octubre de 1858, bajo la multa de dos pesos á los citados con bueyes, y de uno á los demás por cada vez que falten á esta obligacion.

Los trabajos deben emprenderse del momento que hallan cesado las lluvias, y todo el que no quiera ó no pueda ir á prestar su contingente de trabajo, ya sea con bueyes ó sin ellos, debe poner á disposicion del comisionado el equivalente en dinero, á razon de dos pesos los citados con bueyes, y setenta y cinco centavos diarios los jornaleros.

Se encarga para la ejecucion de la presente, en el Distrito de San Antonio de Belen, á los Señores Don Fermín González, Don Juan Campos y Don Natividad González.

Para el Distrito de San Joaquin, á los Señores Don Cipriano Víquez, Don Fulgencio Bolaños y Don Jesus Arguedas.

Para San Francisco, á los Señores Don Antonio Guzman, Don Fernando Paniagua y Don José Gabriel Alfaro.

Para San Pablo, á los Señores Don José Gomes, Don José Vindas y Don Tranquilino Salas.

Para San Rafael á los Señores Don José Arroyo, Don Rafael Chaves y Don Antonio Esquivel.

Para San Isidro, á los Señores Don Espiritu Santo Cortez, Don Felix Villalobos y Don Pascual Rudi.

Para Mercedes, á los Señores Don Santana Víquez, Don Manuel Brenes y Don José Rojas.

Todo bajo la inspeccion de los Agentes auxiliares de Policía y Jueces de Paz respectivos, quienes auxiliarán, junto con los demás agentes del ramo, á los comisionados dichos.

Dése publicidad á la presente en el Diario oficial, para conocimiento de quienes interesen.

Octubre 24 de 1882.

J. Mª MORALES C.

ORDEN.—Existiendo las calles de esta Ciudad en mal estado, se previene á los vecinos, procedan á componer el frente que á cada uno corresponde.—Señalo el término de 15 días para el cumplimiento de la presente, debiendo tener entendido, que concluido este tiempo, la policia emprenderá los trabajos, comenzando un mismo día por los lados Este y Oeste de la Ciudad, en la calle principal; y el valor de dichos trabajos será exigido por la misma autoridad, al propietario, con la multa de un peso.

Agencia Principal de Policía.—Cartago, octubre 25 de 1882.

FRANCISCO PACHECO.

REVISTA INTERIOR.

El vapor español Madrid.—Este hermoso buque de la línea del Marqués del Campo, segun telegrama dirigido por el Capitan de Puerto de Limon al H. Señor Ministro de Marina, fondeó ayer á las 8 a. m., por segunda vez, en nuestro puerto del Atlántico. En su primer arribo á este punto, el Capitan de dicho buque, Señor Urrutia, obsequió á las principales autoridades y vecinos notables de Limon con un espléndido banquete, en el cual se brindó por Costa-Rica, por España, por los gobiernos de ambos países, por el Señor Marques del Campo y por los que se hallaban congregados en esa fiesta que ofrecía el Señor Capitan Urrutia, como un lazo que debiera estrechar á Costa-Rica con España y sus colonias, sirviendo con tal fin la magnífica línea de vapores del Señor Marques. Nosotros, por nuestra parte, deseamos que se realice tan feliz pensamiento, pues abrigamos fundadas esperanzas de que este paso redundará en favor del desarrollo de nuestros intereses comerciales.

SECCION DE AVISOS.

J. Francisco Canet,
Abogado.

Tiene el honor de avisar al público y particularmente á sus amigos y antiguos clientes que ha abierto su estudio en la casa nº 13, calle del Seminario, en el mismo local donde ha trasladado su bufete el Lic. Don José Mª Zeledon Jiménez.

A los pobres, consultas y direccion gratuitas.

San José, octubre 12 de 1882.

J. F. CANET.

8. v. 7.

AVISO.

El Colegio Central y Liceo de Señoritas abrirá sus clases el 7 de enero de 1883, en las casas nº 22 y nº 24, calle de la Universidad; E.—Para la educacion y enseñanza se emplearán los métodos y disciplina más convenientes, adaptándolos en lo posible á nuestras costumbres y necesidades.

Se cuenta con un número idóneo y suficiente de maestros y maestras.—Oportunamente se repartirán los prospectos de los referidos establecimientos.

Informes anticipados se darán en este Colegio.

Colegio Central.—San José, octubre 27 de 1882.

LEOPOLDO MONTEALEGRE.

Director.

15 v. 1.

BAILE.—Alguien tomó por equivocacion un sobre-todo, que no era el suyo, la noche del último baile que se dió en el Hotel Frances.

Su dueño suplica á la persona que lo tenga se sirva entregarlo en el mismo Hotel Francés, de donde lo recogerá su dueño.

San José, octubre 27 de 1882.

3 v. 1.

AVISO.

Pana, colchones y muebles se venden, baratos, en casa de C. Gmo. Luthmer.

Calle de la Catedral, N. nº 32.

6 v. 1.

CAFE.

En la Cervecería se tuesta á 1-50 quintal.

G. RICHMOND.

26 v. 1.

¡ A LA PRUEBA ESTÁ !

Un piano de voces sonoras, casi nuevo y de baratura suma. Corbatas, punta ancha, más baratas que en cualquiera otra parte. Colcream y papel de música.

De venta en la barbería de "Los Tres Amigos."

San José, octubre 27 de 1882.

4 v. 1.

RETRATOS AL CREYON.

grandes y elegantes á \$17-00.

H. ETHERIDGE.

Calle del Teatro, frente al Mercado.

Julio, 26 de 1882.

26 v. 24.

Por la cuarta parte de su valor,

Vende el que suscribe su casa de habitacion situada á veinticinco varas N. E. de la Plaza Principal de esta Ciudad, bastante cómoda para una familia regular y ventajosamente colocada como punto de comercio.

Se darán plazos cómodos y solamente una pequeña parte deberá pagarse al contado.

Alajuela, 23 de octubre de 1882.

GUILLEMO SOLÓRZANO.

3 v. 3.

LICEO DE NIÑAS DEL SUR.

Los exámenes de este Plantel se verificarán durante los días 29, 30, 31 del corriente y 1º de noviembre próximo; los tres primeros en el local que ocupa el establecimiento y el último en el Instituto Nacional.

La infrascrita, Directora, espera del público su asistencia á esos actos.

FILOMENA PACHECO.

San José, octubre 25 de 1882.